



**RAD. No. 2012-00596**

**EJECUTIVO SINGULAR.**

**SECRETARIA:** Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Tesorero-Pagador de la Gobernación de Sucre, aporta certificación de varios títulos judiciales descontadas a la integrante de la parte ejecutada María Beatriz Garrido González; razón por la que se procederá a dar trámite a lo solicitud de terminación por parto total de la obligación deprecada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, 30 de marzo de 2023.**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.**

**Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, treinta (30) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Tesorero-Pagador de la **GOBERNACION DE SUCRE**, dando cumplimiento a lo ordenado en Auto adiado cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), requerido en proveído del uno (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023), noticiado mediante los Oficios No. 1027 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), y Oficio No. 0198 del dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023), respectivamente; ha suministrado Certificación en la que informa el número, fecha y valor, así como el número de radicación al proceso que pertenecen, de todos y cada uno de los Depósitos Judiciales vertidos en la misma certificación, en donde figura como ejecutante la **COOPERATIVA "APOYAR"**, identificada con el NIT. 823.003.964-4, a favor de la cual se realizaron los descuentos al salario y/o prestaciones sociales devengados por la integrante de la parte ejecutada **MARIA BEATRIZ GARRIDO GONZALEZ**, identificada con la C.C. No. 45.446.551. Títulos Judiciales que se encuentran a favor del presente proceso y por cuenta de este Despacho.

En consecuencia, se procederá a dar trámite a lo petición deprecada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA "APOYAR"**, el representante legal de esta última NELSON VISVAL MARTELO, de consuno con la integrante de la parte ejecutada **MARIA BEATRIZ GARRIDO GONZALEZ**, consistente en el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada, las costas procesales y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, previa entrega de los siguientes depositados judiciales:

<b>Numero</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor</b>
463030000578728	06/12/2018	\$ 632.177,00
463030000587904	05/02/2019	\$ 493.502,00
463030000600068	06/05/2019	\$ 484.833,00
463030000604547	06/06/2019	\$ 484.833,00
463030000608905	08/07/2019	\$ 516.154,00
463030000613488	01/08/2019	\$ 741.291,00

463030000617567	04/09/2019	\$ 595.926,00
463030000621369	04/10/2019	\$ 551.171,00
463030000625081	06/11/2019	\$ 558.974,00
463030000629291	05/12/2019	\$ 571.277,00
463030000632209	19/12/2019	\$ 620.852,00
463030000634780	07/01/2020	\$ 609.860,00
463030000638338	04/02/2020	\$ 593.935,00
463030000641809	03/03/2020	\$ 506.650,00
463030000650697	18/05/2020	\$ 17.212.554,00

Para un total de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$25.173.989,00)**, descontados del salario y/o prestaciones sociales que percibe la integrante de la parte ejecutada **GARRIDO GONZALEZ**, como empleada de la GOBERNACION DE SUCRE.

Ahora bien, se advierte que, luego de ordenada la entrega de los depositados judiciales anteriormente enunciados, existen varios títulos judiciales pendientes de pago, que pertenecen a los integrantes de la parte ejecutada **MARIA BEATRIZ GARRIDO GONZALEZ**, **EDUALBER ENRIQUE CARDENAS HERRERA**, y **WILDER ANTONIO BLANCO PEREZ**, descontados de sus salarios, prestaciones sociales y mesadas pensionales, a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho, razón suficiente para ordenar su devolución por economía procesal.

Así las cosas, como quiera que la solicitud de terminación del proceso por Pago total de la obligación, las costas procesales y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de conformidad a lo pregonado en los Art. 461 y 597 del Código General del Proceso, se accederá a lo propio.

En mérito de la expuesto se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decrétese la terminación de la presente contención Ejecutiva Singular por Pago Total de la Obligación y las costas procesales de conformidad con lo pregonado en el Art. 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medidas cautelares consistentes en:

- 1) El embargo y retención previa del 16% del Salario y las Prestaciones Sociales que percibe la integrante de la parte ejecutada **MARIA BEATRIZ GARRIDO GONZALEZ**, identificada con la C.C. No. 45.446.551, en su calidad de empleada de la GOBERNACION DE SUCRE. Ordenada en proveído del veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012), noticiado mediante el Oficio No. 3283 del siete (07) de diciembre de dos mil doce (2012).
- 2) El embargo y retención previa del 30% del Salario y las Prestaciones Sociales que perciba el integrante de la parte ejecutada **EDUALBER ENRIQUE CARDENAS HERRERA**, identificado con la C.C. No. 11.040.032, en su calidad de Empleado de la GOBERNACION DE SUCRE. Ordenada en proveído del veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012), noticiado mediante el Oficio No. 3284 del siete (07) de diciembre de dos mil doce (2012).

- 3) El embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositados los integrantes de la parte ejecutada **MARIA BEATRIZ GARRIDO GONZALEZ**, identificada con la C.C. No. 45.446.551, **EDUALBER ENRIQUE CARDENAS HERRERA**, identificado con la C.C. No. 11.040.032, **MARTHA TERESA LEDEZMA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 64.915.668, **ASIVIS BEATRIZ CHAMORRO GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No. 64.450.473, **WILDER ANTONIO BLANCO PEREZ**, identificado con la C.C. No. 11.050.895, y **ONER ANTONIO OVIEDO**, identificado con la C.C. No. 11.051.912, en las cuentas corrientes y de ahorros, en los siguientes establecimientos bancarios y corporaciones de ahorro de esta municipalidad: BANCOLOMBIA S.A., OCCIDENTE S.A., AV VILLAS, POPULAR, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, BANCOOMEVA, y BANCAMIA. Ordenada en proveído del veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012), noticiado mediante el Oficio No. 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293 y 3294 del siete (07) de diciembre de dos mil doce (2012).
- 4) El embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior del proceso Ejecutivo Singular, iniciado por KARINA CONDE, contra la aquí integrante de la parte ejecutada **ASIVIS BEATRIZ CHAMORRO GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No. 64.450.473, cursante en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, (hoy JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO), con el Radicado **No. 2012-00600-00**. Ordenada en proveído adiado veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013), noticiado mediante el Oficio No. 0394 del veinticinco de febrero de dos mil trece (2013).
- 5) El embargo y retención previa del 30% de la pensión que devenga el integrante de la parte ejecutada **MARTHA TERESA LEDEZMA LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 64.915.668, en su calidad de pensionada del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FUMAG. Ordenada en proveído adiado trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), noticiada mediante el Oficio No. 4301 del veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013).
- 6) El embargo y retención previa del 30% del salario y las prestaciones sociales que percibe el integrante de la parte ejecutada **WILDER ANTONIO BLANCO PEREZ**, identificado con la C.C. No. 11.050.895, en su calidad de Empleado de la GOBERNACION DE SUCRE. Ordenada en proveído del veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014), noticiado mediante el Oficio No. 0804 del diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014).
- 7) El embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior del proceso Ejecutivo Singular, iniciado por COOPERATIVA COMERCIAL BERTHYS, contra la integrante de la parte ejecutada **MARIA BEATRIZ GARRIDO GONZALEZ**, identificada con la C.C. No. 45.446.551, cursante en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, (hoy JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINLCELEJO), con el Radicado **No. 2012-00467-00**. Ordenada en proveído del veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014), noticiado mediante el Oficio No. 0807 del diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014).

**SEGUNDO:** Hágase entrega, previo endoso e identificación a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante COOPERATIVA "APOYAR", **ROSARIO MARIA PEÑA AMELL**, identificada con la C.C. No. 64.477.217 expedida en San Pedro-Sucre, y Tarjeta Profesional No. 115.623 del C.S. de la J., con facultades expresas para recibir, de los siguientes títulos judiciales:

Numero	Fecha	Valor
463030000578728	06/12/2018	\$ 632.177,00
463030000587904	05/02/2019	\$ 493.502,00
463030000600068	06/05/2019	\$ 484.833,00
463030000604547	06/06/2019	\$ 484.833,00
463030000608905	08/07/2019	\$ 516.154,00
463030000613488	01/08/2019	\$ 741.291,00
463030000617567	04/09/2019	\$ 595.926,00
463030000621369	04/10/2019	\$ 551.171,00
463030000625081	06/11/2019	\$ 558.974,00
463030000629291	05/12/2019	\$ 571.277,00
463030000632209	19/12/2019	\$ 620.852,00
463030000634780	07/01/2020	\$ 609.860,00
463030000638338	04/02/2020	\$ 593.935,00
463030000641809	03/03/2020	\$ 506.650,00
463030000650697	18/05/2020	\$ 17.212.554,00

Para un total de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$25.173.989,00)**, descontados del salario y/o prestaciones sociales que percibe la integrante de la parte ejecutada **MARIA BEATRIZ GARRIDO GONZALEZ**, identificada con la C.C. No. 45.446.551 como empleada de la GOBERNACION DE SUCRE.

**TERCERO:** Hágase entrega previo endoso e identificación a la integrante de la parte ejecutada **MARIA BEATRIZ GARRIDO GONZALEZ**, identificada con la C.C. No. 45.446.551, de los siguientes títulos judiciales:

Numero	Fecha	Valor
463030000629717	06/12/2019	\$ 298.009,00
463030000644849	30/03/2020	\$ 548.963,00
463030000646553	06/04/2020	\$ 91.057,00
463030000649330	30/04/2020	\$ 566.947,00
463030000652677	01/06/2020	\$ 548.006,00
463030000656325	02/07/2020	\$ 548.006,00
463030000660902	03/08/2020	\$ 548.006,00
463030000664084	01/09/2020	\$ 548.006,00
463030000667451	02/10/2020	\$ 548.006,00
463030000670916	03/11/2020	\$ 637.988,00
463030000674960	01/12/2020	\$ 562.320,00
463030000675322	01/12/2020	\$ 317.545,00
463030000676359	09/12/2020	\$ 661.552,00
463030000678056	23/12/2020	\$ 575.343,00

463030000682142	02/02/2021	\$ 640.912,00
463030000685530	02/03/2021	\$ 542.585,00
463030000688839	05/04/2021	\$ 542.585,00
463030000692614	30/04/2021	\$ 542.585,00
463030000696234	02/06/2021	\$ 542.585,00
463030000700143	01/07/2021	\$ 545.553,00
463030000704226	03/08/2021	\$ 553.425,00
463030000720362	01/12/2021	\$ 330.701,00
463030000721701	07/12/2021	\$ 688.960,00
463030000766353	16/12/2022	\$ 759.796,00

Para un total de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$12.689.441,00)**, descontados del salario y/o prestaciones sociales que percibe como empleada de la GOBERNACION DE SUCRE.

**CUARTO:** Hágase entrega previo endoso e identificación al integrante de la parte ejecutada **EDUALBER ENRIQUE CARDENAS HERRERA**, identificado con la C.C. No. 11.040.032, del título judicial **No. 463030000547557** del **06/04/2018** con el valor de **\$ 372.545,00**, descontado de la mesada percibida como pensionado de la FIDUPREVISORA S.A.

**QUINTO:** Hágase entrega previo endoso e identificación al integrante de la parte ejecutada **WILDER ANTONIO BLANCO PEREZ**, identificado con la C.C. No. 11.050.895, de los siguientes títulos judiciales:

Numero	Fecha	Valor
463030000599904	06/05/2019	\$ 300.000,00
463030000604385	06/06/2019	\$ 300.000,00
463030000608747	08/07/2019	\$ 300.000,00
463030000613336	01/08/2019	\$ 300.000,00
463030000617423	04/09/2019	\$ 300.000,00
4630300006211232	04/10/2019	\$ 300.000,00
463030000624945	06/11/2019	\$ 300.000,00

Para un total de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000,00)**, descontados del salario y/o prestaciones sociales que percibe como empleada de la GOBERNACION DE SUCRE.

**SEXTO:** Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al Artículo 116 del C.G.P.

**SEPTIMO:** Archívese el expediente en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO**

# JUEZ

Firmado Por:  
Ricardo Julio Ricardo Montalvo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230f901bf4fe7f54a8fc768f05cfa68a6a83594c11b3c96ed6e87b39ddd725d2**

Documento generado en 30/03/2023 04:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>